



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

*Resolución
6-11-19
Mg*

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ALBERTO JIMÉNEZ NOVA. PROPONENTE: SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ.

EXPEDIENTE No. 01114-2019-SLO-SE.

La Comisión celebró una reunión el día 29 de octubre del año que transcurre, en la cual analizó la iniciativa legislativa antes citada, que propone la asignación de una pensión al señor **Miguel Alberto Jiménez Nova**, quien por sus condiciones de salud y edad no puede realizar labores productivas y necesita recursos para el sustento de sus necesidades básicas.

El señor MIGUEL ALBERTO JIMENEZ NOVA laboró en diferentes instituciones del Estado, tales como el Instituto Agrario Dominicano (IAD) desde el año 1974 hasta el 1978, en la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en el período 1979 al 1982, en el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, desde 1982 al 1996 y desempeñó el puesto de Director Ejecutivo en el Secretariado Técnico de la Presidencia (STP), en la Comisión Coordinadora de Programas.

Esta Comisión considera que es deber del Estado dominicano estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías del respeto a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han entregado sus años productivos al ejercicio público, enmarcando sus acciones en un ejercicio digno e intachable, contribuyendo al desarrollo y avance de la Nación.

En virtud de lo antes expuesto, la Comisión, tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico, **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE**, presentando al Pleno Senatorial una redacción alterna, la cual es parte integral de este informe y sustituye en todas sus partes el Proyecto de Ley marcado con el No. **01114** para que se lea como se describe a continuación:

"Ley que concede una pensión del Estado a favor de Miguel Alberto Jiménez Nova"

Considerando Primero: Que el señor **Miguel Alberto Jiménez Nova**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0727276-7, es un ciudadano que ha servido a la Nación desde diversas actividades públicas y sociales, destacando su dedicación como empleado y activista social en su comunidad;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Considerando Segundo: Que el señor Miguel Alberto Jiménez Nova, laboró en el Instituto Agrario Dominicano (IAD) como Analista de Organización y Métodos de Trabajo desde el año 1974 hasta el 1978; luego en la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), como el responsable de dirigir la División de Organización y Métodos; Sistemas de Organización, Procedimientos, plasmados en manuales, ejecutados en el periodo 1979 al 1982; además fue asesor de empresas en el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional en el periodo 1982 al 1996 y culminó como Director Ejecutivo en el Secretariado Técnico de la Presidencia (STP), en la Comisión Coordinadora de Programas;

Considerando Tercero: Que el artículo 93, literal q), establece como atribución del Congreso Nacional la capacidad de "...legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución";

Considerando Cuarto: Que, de igual modo, el artículo 60 de la Carta Magna, en torno al alcance de la competencia del Senado de la República, para velar por la seguridad social ciudadana, establece lo siguiente: "...El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, en la discapacidad, desocupación y vejez";

Considerando Quinto: Que, en tal virtud, es deber del Estado dominicano estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías del respeto a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han entregado sus años productivos al ejercicio público, enmarcando sus acciones en actuaciones dignas e intachables, contribuyendo al desarrollo y avance de la Nación.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto otorgar una pensión del Estado al señor Miguel Alberto Jiménez Nova, que contribuya a mejorar su situación económica y la de sus familiares.

Artículo 2.- Concesión de pensión. Se concede una pensión del Estado por la suma de CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$40,000.00) mensuales a favor del señor Miguel Alberto Jiménez Nova.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Artículo 3.- Cargo de la pensión. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley del Presupuesto General del Estado.

Artículo 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe con su redacción alterna en la Orden del Día de la Próxima sesión. Para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
Presidente


LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Vicepresidente


CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro


WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
Miembro


MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro


RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario


AMARILIS SANTANA CEDANO
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro